



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. - Tuluá,
12 de agosto de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1818
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019-00465-00.
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ARNULFO FLÓREZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021) -

Surtido en debida forma el traslado de las liquidaciones del crédito aportadas por la entidad ejecutante y la entidad subrogataria, a través de sus apoderados, el Despacho, luego de la revisión efectuada, procederá a APROBAR la liquidación aportada por el F.N.G.

Respecto a la liquidación del crédito aportada por el apoderado del Banco de Occidente, habrá de negarse, como quiera que este deberá tener en cuenta que a partir del 04 de marzo de 2020, el F.N.G realizó un pago parcial (folio 61 y ss), luego entonces, se le requerirá a este último para que presente la liquidación ajustada a lo anteriormente enunciado.

Por consiguiente se,

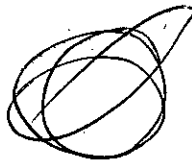
RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la apoderada judicial de la entidad SUBROGATARIA - F.N.G-, por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: NEGAR la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la entidad DEMANDANTE, en consideración a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



DIEGO VICTORIA GIRÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA
26 AGO 2021
Hoy <u>26</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>143</u>
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario